Autoridad REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 02/2022

Entre la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear – RUC 80091035-4 con domicilio en la Salas 3 y 4 del Centro de Convenciones de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11.5, Campus de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por **MARIO JOSÉ GUTIÉRREZ SIMÓN**, con Cédula de Identidad N° 1.742.102, Secretario Ejecutivo de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DISCOVERY TRAVEL S.A., RUC 80079511-3,** domiciliada en 25 de Mayo casi Gaudioso Nuñez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **JORGE SEBASTIAN GALINDO MOLINAS**, con Cédula de Identidad N° 3.668.600, Presidente de la firma; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

PROVISIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 406144, siendo el presente llamado de carácter Plurianual para los Ejercicios 2022 y 2023.

Mario José Gutiérrez Simón
Ministro Secretario Ejecutivo de la
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

DISCOVERY TRAVEL S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la CD para la adquisición de pasajes aéreos internacionales, convocado por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 36/2022.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31/12/2023.

5.2. El presente Contrato Abierto es de carácter plurianual 2022 – 2023 por lo que las partidas presupuestarias estarán supeditadas a la aprobación correspondiente del Presupuesto General de la Nación de los Ejercicios Fiscales 2022/2023 y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el ejercicio fiscal correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Código de Catálogo	Cobertura Requerida	Porcentaje Cotizado
1	*78111502-002*	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	5 % (cinco por ciento)
MONTO MÍNIMO	Gs. 40.000.000 (GUARANÍES CUARENTA MILLONES) IVA INCLUIDO		
MONTO MÁXIMO	GS. 80.000.000 (GUARANÍES OCHENTA MILLONES) IVA INCLUIDO		

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es

BANCO ITAU
CTA.CTE.GS:100160213

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La entrega será realizada en la Sala 4 del Centro de Convenciones de la UNA, sito en Campus de San Lorenzo, en el plazo y condiciones de prestación de los servicios a suministra detallados en la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa de la ARRN.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

Mario José Sánchez Simón
Ministro Secretario Ejecutivo de la
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

DISCOVERY TRAVEL S.A.

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo "C", y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Provisión de pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo en virtud del presente contrato, conforme a la Resolución de Adjudicación, a la Carta de Invitación (Anexo C) y a la oferta adjudicada.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLÍNEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo República del Paraguay, a los 28 días del mes de marzo de 2022.

MARIO JOSÉ GUTIÉRREZ SIMÓN
SECRETARIO EJECUTIVO -ARRN
CONTRATANTE

JORGE SEBASTIAN GALINDO MOLINAS
PRESIDENTE – DISCOVERY TRAVEL S.A.
PROVEEDOR